CONTRATO DE SUMINISTRO N° 10-400-15.9-004
MARZO 29 DE 2025

Santuario Risaralda, Marzo 29 de 2025

Señor
ALBEIRO DE JESUS LONDOÑO LÓPEZ
Representante Legal Establecimiento de Comercio
FERRETERIA EL METRO
Calle 7 N° 4-47
jclh1990@hotmail.com
Santuario Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° 008-2025
TIPO DE CONTRATO: Suministro

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial a su artículo 94 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° 008 de 2025; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.
En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber y como representante de la entidad territorial con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente **FERRETERIA EL METRO,** con Nit 4.586.558-7, representada legalmente por **ALBEIRO DE JESUS LONDOÑO LÓPEZ**, identificada con numero de cedula 4.586.558 de Santuario Risaralda, en los siguientes términos:
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometa con el Municipio de Santuario al **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA ATENDER Y MITIGAR LOS DESASTRES PRODUCIDOS POR EVENTOS O FENÓMENOS NATURALES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**
SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Cemento Gris x bulto 50 kg.	Und	1
2	Teja eternit Nº 6.	Und	1
3	Teja eternit Nº 8.	Und	1
4	Arena de pega.	Metro	1

5	Arena revoque.	Metro	1
6	Gravilla.	Metro	1
7	Adobe macizo	Und	1
8	Adobe farol	Und	1
9	Varilla hierro de ½"	Und	1
10	Varilla de hierro ¼"	Und	1
11	Alambre de amarre.	Kilo	1
12	Tanque plástico 250 litros.	Und	1
13	Tanque plástico de 500 litros	Und	1
14	Tanque plástico de 1000 litros.	Und	1
15	Manguera de ½".	Chipa	1
16	Manguera ¾·.	Chipa	1
17	Manguera de 1".	Chipa	1
18	Teja de zinc de 3,05, calibre 34.	Und	1
19	Teja de zinc de 2,45	Und	1
20	Amarra para teja zinc, calibre 18.	Und	1

a) **Del Municipio:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, la entidad contratante se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los suministros entregados.
3. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) **Del Contratista:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
2. Garantizar que los materiales de construcción y elementos de ferretería entregados serán de primera calidad.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos (2) horas) y en sitio, de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Asegurar que el valor de los elementos de construcción y materiales de ferretería no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales.
5. Reemplazar los materiales de construcción y elementos de ferretería que resulten defectuosos, dentro de un término máximo de dos (2) días.
6. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto de los elementos de construcción y materiales de ferretería suministrados afecte los intereses del municipio o a terceros, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.

7. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo, así como atender las recomendaciones que oportunamente indique el mismo.
8. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato: Estampilla Pro anciano 4% – Estampilla Pro cultura 1.5% – Estampilla Pro deporte 2.5% - Estampilla Pro Justicia Familiar 2% - Rete ICA 1% - Rete compras 3.5% – Rete IVA, 50% del valor del IVA mientras no aplique como auto retenedor o gran contribuyente.
9. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
10. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es por la suma total de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)** y por valor unitario de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.414.250,00).**

Por tratarse de un contrato de suministro, el pago se realizará mediante actas parciales y contra entrega de los suministros, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 2.3.2.02.02.006 "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00129 del 21 de febrero del año 2025.

QUINTA: DURACIÓN: El presente proceso tendrá una duración de hasta el veintiuno (21) de diciembre del 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre, a partir del acta de inicio.

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituya a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

a) ***CUMPLIMIENTO:*** El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios directos derivados del a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

b) ***CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:*** Este amparo busca garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados sean de buena calidad, se deberá constituir en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y un año más.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de suministro de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el Técnico de la Secretaria de Planeación.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II, sea registrado presupuestalmente, se aprueben las pólizas y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo - Asesor Jurídico